

Tema: Desafecta fondos del fondo anticíclico p/ urbanización Chacra XI.

Fecha: 30/03/2006.

**Art. 1º modificado por Ord. 2287/06**

### **ORDENANZA Nº 2189/06**

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas Nº 2010/04; Nº 2022/04 y Nº 2162/04;

La necesidad de habilitar nuevas urbanizaciones que aporten soluciones a la crisis habitacional que aqueja a la ciudad de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nº 2022/04 se autorizó al Departamento Ejecutivo la adquisición, mediante permuta de tierras pertenecientes al municipio, de la totalidad de la CHACRA XI de la Sección Catastral "F" con más una parte de la parcela 190R del Macizo 2000 de la Sección Catastral "X", las que pasarían a constituir el Banco de Tierras Municipal;

que mediante el dictado de la Ordenanza Nº 2162/05 se declara de **INTERES MUNICIPAL** la urbanización de estas tierras afectadas al Banco de Tierras Municipal, destinando a su vez mediante esta misma Norma, una asignación presupuestaria del ejercicio 2006 de dos millones de pesos destinados a atender la ejecución de la obras de infraestructura básica, para que en concordancia con la legislación vigente, previo a cualquier traslado de dominio de predios originados por nuevos loteos se debe proceder al tendido de los servicios públicos esenciales;

que estas Normas sin ninguna duda se corresponden con la urgente necesidad de concurrir desde el estado municipal a dar respuesta a la importantísima demanda de terrenos aptos para la radicación de viviendas. Ello se debe dar dentro de un marco de razonabilidad y de las posibilidades reales con que dispone el municipio;

que el sostenido crecimiento urbanístico de la ciudad, producto del lógico crecimiento vegetativo de una población mayoritariamente joven, sumado a la constante llegada de nuevas familias que se integran a nuestra comunidad, hacen imprescindible que se optimicen los recursos económicos y financieros, permitiendo aportar gradualmente soluciones concretas a las distintas demandas de los diversos sectores de la sociedad;

que en este sentido, resulta oportuno utilizar parte de los recursos acumulados del Fondo Anticíclico para atender situaciones como la presente, donde apremia la necesidad de aportar a los vecinos de Río Grande terrenos aptos para la radicación de viviendas, dando así cumplimiento a una de las premisas contempladas en la Norma de creación de este Fondo, mas precisamente en el art. 1º punto 2., donde expresa: "**....Contribuir a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses...**"

que asimismo, y en consideración a la ordenada situación en que se encuentra financieramente el municipio y con un flujo de fondos que permite afrontar sin sobresaltos las erogaciones corrientes, resulta prudente autorizar la utilización parcial de la suma establecida por la Ordenanza Nº 2169/05 para destinarla a comenzar en el menor tiempo posible con la ejecución de estas obras que sin dudas beneficiaran a la sociedad en su conjunto.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) DESAFÉCTASE** la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) del Fondo Anticíclico, Ordenanza Nº 2010/04; con el crédito de la partida Urbanización Chacra XI.

El monto desafectado será con carácter transitorio, y su desafectación se realizará conforme a lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 2º de la Ordenanza Nº 2010/04.

**Art. 2º) MODIFICASE** el art. 4º de la Ordenanza Nº 2169/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 4º) DESAFECTASE** la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) de Fondo Anticíclico Ordenanza Nº 2010/04, con crédito a la Partida de Obra Publica. El Monto

desafectado será con carácter transitorio y su reafectación se realizará conforme lo establecido en los apartados 1 a 4 del art. 2º de la Ordenanza N° 2010/04.

**Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.  
Fr/OMV**